

17.09.14



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
DE ANTIOQUIA

ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R06 VERSIÓN:

01

VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

PÁGINA: 1 de 12

No. 36

(112 SET. 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE PARQUES Y CIUDADELAS EDUCATIVAS POR LA EDUCACIÓN PÚBLICA DE CALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

La ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de su facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 300 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 150 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 6 de la Ley 715 de 2001,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la Política Departamental de Parques y Ciudadelas Educativas que tiene por objeto introducir la innovación, la creatividad, la experimentación y los procesos de movilización social al sistema educativo tradicional, generando una acción sistémica a largo plazo que mejore la calidad de la educación integrando la cultura, la ciencia, la tecnología, el emprendimiento, la innovación, y la formación ciudadana, para generar oportunidades y procesos de transformación y desarrollo local y regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: MISIÓN. Los Parques y Ciudadelas Educativas, como recurso pedagógico y didáctico de los establecimientos educativos, tiene como misión ser espacios públicos, inclusivos, innovadores y creativos, que simbolizan el gran pacto social por la educación como motor de transformación y las potencialidades y diversidades de nuestro territorio; ser nuevos referentes como lugar de encuentro ciudadano del siglo XXI, donde se desarrollan programas educativos formales y alternativos, para la comunidad educativa y el público en general, las cuales, articulando y complementando la oferta educativa existente, buscan incidir en la calidad de la educación, fortalecer la media, la formación de maestros y maestras, fomentar el talento local, dinamizar procesos de desarrollo y generar una cultura a favor de la legalidad, los valores cívicos y la paz.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEPTOS BÁSICOS. Son conceptos de la Política Departamental de Parques y Ciudadelas Educativas los siguientes:

Calidad educativa: El Ministerio de educación define la Educación de calidad como "aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen con sus deberes y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. "En nuestra perspectiva la calidad educativa implica además garantizar la calidad de los docentes y el liderazgo de sus directivos, ofrecer ambientes de aprendizaje dignos y generar nuevas oportunidades para los estudiantes.

Formación: Para el Ministerio de Educación la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de los educadores en servicio debe contribuir de manera sustancial al mejoramiento de la calidad de la educación y a su desarrollo y crecimiento profesional, y estará dirigida especialmente a su profesionalización y especialización para lograr un mejor desempeño, mediante la actualización de conocimientos relacionados con su



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603
www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

formación profesional, así como la adquisición de nuevas técnicas y medios que signifiquen un mejor cumplimiento de sus funciones. (Art. 38 Decreto 1278 de 2002).

Parque Educativo - Ciudadela Educativa: Los Parques y Ciudadelas Educativas son recursos pedagógicos y didáctico de las instituciones educativas oficiales que constituyen un espacio público de encuentro de todos los habitantes del municipio, para el aprendizaje y formación, que permite compartir y crear las condiciones para acceder a diversas estrategias educativas, favoreciendo la inclusión, participación y formación ciudadana para potenciar el desarrollo local y la transformación de Antioquia.

Red de Parques y ciudadelas educativas: La Red de Parques y Ciudadelas Educativas articula los parques y ciudadelas distribuidos en todo el territorio antioqueño generando intercambio de prácticas educativas significativas, información, experiencias y transferencia de conocimientos, para fortalecer las dinámicas educativas y sociales, y los lazos colaborativos entre los parques y ciudadelas educativas.

Programación Educativa: La programación educativa hace referencia a las actividades que se realizarán en los parques educativos de acuerdo con el enfoque conceptual y pedagógico que detalla todos los proyectos educativos y actividades dinamizadoras para los Parques y Ciudadelas.

Propuesta Educativa: La propuesta educativa establece las líneas temáticas que se desarrollarán en los Parques Educativos, así como los enfoques y estrategias pedagógicas a través de los cuales se implementarán.

Recurso pedagógico: El Decreto 1860 de 1994 define recurso pedagógico como las ayudas didácticas o medios que facilitan el proceso pedagógico. Los parques y Ciudadelas Educativas serán un recurso pedagógico y didáctico de los establecimientos educativos oficiales.

Red: Una red es una estrategia para la organización de personas naturales o entidades que se unen para participar, compartir y enfrentar problemáticas o retos comunes a través del intercambio de información y conocimiento y la construcción de formas de comunicación. Las redes pueden tener agendas de acción conjunta y estrategias para generar eficiencias colectivas para lograr sus objetivos comunes. Algunos principios y características de una red son: procesos transparentes y democráticos en el uso de información y conocimiento, y en procesos de toma de decisiones que involucran a la red, aporte colectivo en recursos humanos, recursos físicos, conocimiento y tiempo para lograr objetivos comunes, participación voluntaria, identidad colectiva, y criterios de igualdad e inclusión.

Ambientes de aprendizaje: un ambiente de aprendizaje es un espacio en el que los estudiantes interactúan, bajo condiciones y circunstancias físicas, humanas, sociales y culturales propicias, para generar experiencias de aprendizaje significativo y con sentido.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS DE LA POLÍTICA. Son objetivos de la Política Departamental de Parques y Ciudadelas Educativas:

- Garantizar que la Red de Parques y Ciudadelas Educativas, como recursos pedagógicos y didácticos de las instituciones educativas y como lugares privilegiados para maestros y maestras y estrategias para mejorar la calidad educativa, tengan una clara articulación con el sistema educativo a nivel municipal, departamental y nacional.

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

- Generar lineamientos para que los Parques y Ciudadelas operen en Red; compartiendo políticas, lineamientos, planeación, gestión conjunta en proyectos educativos y actividades de movilización social, conocimiento, aprendizajes y capacidades institucionales.
- Garantizar el marco político, institucional y programático para que la Red de Parques Educativos y Ciudadelas cumpla su misión y objetivos educativos a largo plazo en coherencia con los principios y la filosofía que le dieron origen, y a la vez, tenga capacidad de evolución y adaptación.
- Brindar una línea de acción en materia jurídica para la implementación de las políticas municipales, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la Red de Parques y Ciudadelas Educativas. Así como la vinculación y competencias de las autoridades municipales.
- Establecer el esquema de corresponsabilidad, cofinanciación y operación conjunta entre el gobierno municipal y departamental, siempre bajo el principio fundamental de que el municipio, es el principal dueño y doliente de su Parque o Ciudadela, pero que no estará solo en la misión de lograr que el Parque cumpla su objetivo de transformar la calidad de la educación en el territorio.
- Garantizar la sostenibilidad política y financiera de la Red de Parques y Ciudadelas Educativas y los mecanismos para canalizar recursos de aliados privados.
- Promover la participación de aliados privados nacionales e internacionales (empresas, universidades, organismos bilaterales, ONG, centros de investigación, entre otros) en la Red de Parques y Ciudadelas Educativas mediante cooperación técnica y/o financiera.
- Propender por una programación educativa que potencie las capacidades locales, atendiendo a diversos públicos y considerando la diversidad de prioridades e intereses de cada contexto.

ARTÍCULO QUINTO: OBJETIVOS DE LOS PARQUES Y CIUDADELAS EDUCATIVAS. Son objetivos de los Parques y Ciudadelas Educativas:

- Mejorar la calidad de la educación básica, secundaria y media como derecho básico, con énfasis en la formación de maestros y maestras, el fortalecimiento de la media, jornadas complementarias, el acceso a TICS, la orientación vocacional, mejorando las oportunidades de acceso a la educación superior y formación para el trabajo, el fortalecimiento de escuelas de padres, y el deporte y la cultura para la formación humana integral.
- Generar oportunidades a través de programas de educación no formal y alternativas asociadas al emprendimiento y la formación para el trabajo, el arte, la cultura, el acceso digital, el aprendizaje del inglés y la formación ciudadana.
- Fomentar dinámicas de trabajo en red ente los Parques a nivel regional e inter-regional, fortaleciendo el aprendizaje, el intercambio y las capacidades institucionales en torno a la educación.
- Complementar, articular y potenciar la oferta educativa y cultural pública y privada del nivel municipal, departamental y nacional.



DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

- Generar estrategias de educación integral, orientación en proyectos de vida y prevención de riesgo para jóvenes.
- Catalizar innovación, creatividad y experimentación en el sistema educativo formal.
- Atraer y desarrollar el talento y las capacidades individuales y colectivas
- Dinamizar procesos de desarrollo local con base en las potencialidades, diversidades e identidades de cada territorio.
- Fomentar la participación ciudadana y un pacto social por la educación como motor de transformación.
- Promover una cultura a favor de la legalidad, de respeto y cuidado por lo público, los valores cívicos y la paz.

ARTÍCULO SEXTO: PRINCIPIOS. La Política Departamental de Parques y Ciudadelas Educativas está orientada por los siguientes principios:

Inclusión: Los Parques y Ciudadelas Educativas promueve la inclusión siendo un nuevo lugar para el encuentro ciudadano sin discriminación de género, raza, etnia, religión, orientación sexual, pensamiento político, o de otra índole. La programación educativa está diseñada para incluir diversos públicos y desarrollar nuevos contenidos locales. La programación de cada Parque busca resignificar y resaltar la diversidad de identidades culturales locales a través del diálogo y el intercambio de saberes, entre otras estrategias. De igual manera, es inclusivo en el sentido que tiene como misión generar el acceso público, la educación formal y alternativa como medio para desarrollar capacidades y mejorar las condiciones de vida de los antioqueños urbanos y rurales, disminuyendo las grandes desigualdades del territorio.

Derecho a la educación: Los Parques Educativos promueven la educación como derecho, entendido como el derecho de acceso al sistema, a la permanencia, a la disponibilidad y a la calidad. La educación como derecho debe cumplir con las siguientes características: *asequibilidad* (deben haber programas de enseñanza en cantidad suficiente, asequibles a todas las personas), *accesibilidad* (los programas deben ser accesibles a todos sin discriminación y ha de ser asequible materialmente y económicamente), *adaptabilidad* (debe tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades en contextos culturales y sociales variados), *aceptabilidad* (programas y métodos pedagógicos, aceptables, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad).

Participación: Los Parques y Ciudadelas Educativas promueven la participación y formación de ciudadanos activos y críticos que piensen y actúen sobre la realidad de sus contextos apelando al conocimiento como base de estas reflexiones. La participación activa de los ciudadanos se promueve desde el Parque y Ciudadela Educativa, mediante órganos de participación y veeduría, así como los amplios procesos de movilización y apropiación social. La Cultura Parques debe promover valores y prácticas ciudadanas a favor de la participación, particularmente alrededor de los bienes públicos. También promueve la participación los procesos de aprendizaje colectivo y la acumulación de conocimiento y experiencias.



DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

Identidad: Los Parques y Ciudadelas Educativas deben ser espacios de encuentro de las regiones y localidades antioqueñas y de reflexión y construcción de identidad de sus ciudadanos. Los procesos educativos deben ser espacios para la expresión de la diversidad, y la construcción colectiva de ciudad. Deben ser espacios para la creación de nuevos símbolos de encuentro ciudadano, espacios de innovación y creatividad, resaltando en su sentido más amplio el papel transformador de la educación para los territorios.

Apropiación. Los Parques y Ciudadelas Educativas son escenarios de apropiación pública, que complementan las estrategias didácticas de los maestros (con actividades que exhiben aplicaciones cotidianas de los conceptos abordados en el aula), y ofrecen experiencias y actividades que tengan el potencial de ser re-contextualizados por los ciudadanos. En ese orden, los Parques Educativos y Ciudadelas Educativas se configuran como espacios públicos y abiertos de interacción, generadores de preguntas y conversaciones entre los diversos habitantes del municipio. De igual manera, son escenarios de apropiación social del Parque o Ciudadela como bien público y responsabilidad colectiva, que cada municipio se ganó como derecho y debe cuidar como parte de su deber ciudadano.

Pertinencia: La programación educativa de los Parques y Ciudadelas responde a las necesidades y prioridades educativas de cada territorio, y la capacidad de adaptarse con los cambios del contexto. La programación educativa se construirá y se evaluará de manera permanente con la amplia participación de actores locales y departamentales con conocimiento del sector educativo.

Flexibilidad: Los Parques Educativos son flexibles en tanto deben tener la capacidad de adaptarse a los cambios del contexto y las necesidades educativas y tener la capacidad de ajustar sus estrategias de forma oportuna y pertinente. Deben ser flexibles en su capacidad de innovar y experimentar, probando y ajustando modelos educativos, de operación y de gobierno.

Pluralismo: Los Parques y Ciudadelas Educativas, son escenarios de encuentro ciudadano entre personas de diferentes niveles socioeconómicos, etnias, culturas, género y orientación sexual, etc., y de personas con diferentes ideas, convicciones y costumbres. Son lugares que no solo exigen y fomentan el respeto, la aceptación y la coexistencia pacífica de esta diversidad, sino que los identifica como fuente de riqueza y creatividad.

Transparencia: Los Parques y Ciudadelas Educativas están sujetos a los mecanismos de veeduría ciudadana. Las actuaciones en su modelo de operación y de gobierno, así como en el manejo de los recursos son de carácter público. En la construcción de una Cultura de Parques también está asociado a este principio

Bien común: Los Parques y Ciudadelas son un bien común de interés público que representa un interés colectivo de la ciudadanía en diversos territorios de Antioquia. Se privilegiará este interés común sobre los intereses particulares. En la construcción de una Cultura de Parques también está asociado a este principio

Institucionalidad: La Política de Parques y Ciudadelas Educativas reconoce las responsabilidades y competencias de los entes territoriales y la necesidad de fortalecer capacidades institucionales locales de acuerdo con cada contexto. En todo el modelo de operación y de gobierno de la Red de Parques y Ciudadelas se fortalecerá esta institucionalidad, como elemento esencial de la sostenibilidad y de la razón de ser de una gobernación departamental.



DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

Innovación: El objetivo principal de los Parques y Ciudadelas Educativas es insertar innovación y creatividad en el sistema educativa tradicional. La innovación de los Parques se visibilizar en su infraestructura, sus espacios de aprendizaje, su propuesta educativa, el modelo de operación y gobierno que contempla con una amplia participación ciudadana.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROPUESTA EDUCATIVA. La propuesta educativa de los Parques combina e identifica diversos enfoques y estrategias pedagógicas que se reúnen en 7 líneas temáticas y 4 líneas transversales, las cuales orientan la acción educativa de la Red de Parques Educativos permitiendo la construcción de programación específica para cada municipio según sus características, necesidades y potencialidades.

Esta programación será discutida y concertada en cada mesa municipal de Parques Educativos, para que esté alineada con las necesidades educativas, sus prioridades e intereses, y la propuesta presentada por el municipio durante la convocatoria para obtener el Parque. En este escenario también se establece la programación adicional y los contenidos locales, con base en las capacidades locales, elementos priorizados en las propuestas y el “espíritu” único que tiene cada Parque Educativo.

ÁRTICULO OCTAVO: CRITERIOS ORIENTADORES DE LA PROPUESTA EDUCATIVA. Los criterios de orientadores de la programación educativa son:

Líneas Temáticas:

1. Formación de maestros y maestras: En la formación de maestros y maestras se desarrollarán actividades orientadas a apropiarse del espacio del parque, ofrecerles una oferta de cualificación y bienestar. Así mismo través de la dinamización de las redes de maestros se formarán comunidades de aprendizaje, se hará formación de líderes educativos, y se fortalecerán conocimientos básicos de los saberes disciplinares, así como herramientas pedagógicas y tecnológicas, al a vez que tendrán la oportunidad para tener espacios para el desarrollo del ser (liderazgo, desarrollo personal, etc.) de diversión y entretenimiento.

Se fortalecerá el programa de rectores líderes identificando experiencias significativas y buscando intercambios de buenas prácticas y trabajo en red. Se buscará la articulación con las escuelas normales superiores a través de estrategias como material educativo viajero para maestros rurales, la vinculación a las redes de maestros. Otra estrategia será la formación de líderes educativos de los municipios fortaleciendo su liderazgo, gestión social, pedagógica y cultura a través de voluntariado, servicio social y pasantías. Finalmente, se promoverá un diálogo permanente para priorizar y definir los temas educativos locales como parte de la estrategia de movilización social en torno a la educación.

2. Fortalecimiento de la educación básica y media: Con el fortalecimiento de la educación media técnica, se buscará fortalecer los conocimientos de los estudiantes de la media para mejorar su desempeño académico, apoyar la preparación de pruebas de estado con énfasis en áreas básicas como matemáticas, lenguaje y ciencias, así como la preparación para ingresar a la educación superior. En alianza con el SENA se fortalecerá la media con especialidades técnicas y se diversificará la oferta donde surja la necesidad. Se implementarán estrategias para trabajo con jóvenes en temas de construcción de proyecto de vida y orientación vocacional. Se fortalecerán los existentes y se



conformarán clubes digitales, el marco de la estrategia de Clubes juveniles de ciencia y tecnología de Antioquia Digital.

3. **Oportunidades para el acceso a la educación superior:** se implementarán estrategias para generar oportunidades para acceder a la educación superior, como la difusión de convocatorias y opciones de becas, el acceso a portales de las universidades donde los estudiantes estén matriculados, curaduría de cursos en línea, alfabetización digital y soporte de las plataformas virtuales.
4. **Oportunidades para el emprendimiento y formación para el trabajo:** Esta línea buscará brindar formación pertinente para estudiantes y personas en edad de trabajar a través de la formación titulada (técnico laboral) y la formación complementaria para mejorar las competencias básicas. Se promoverá una cultura de emprendimiento y se generarán procesos de fomento de ideas de negocio, incubación y acceso a servicios de microcrédito.
5. **Acceso digital para conectarse al mundo:** Se implementarán estrategias como:
 - a) alfabetización digital, asesoría y acompañamiento para el uso de plataformas virtuales,
 - b) creación de contenidos digitales como blogs y videos,
 - c) generar espacios de interacción y comunicación digital a través de portales de inter-aprendizaje como el Metaportal de Antioquia Digital. En el marco de esta línea también se incluyen las estrategias de clubes de robótica, astronomía, ciencias e inglés como parte del movimiento juvenil en ciencia y tecnología.
6. **Cultura, arte, identidad, medio ambiente, deporte, y formación ciudadana:** En esta línea se implementarán las siguientes estrategias:
 - La **apropiación ciudadana** de los procesos culturales con eventos culturales y artísticos a través de diversas metodologías.
 - El diálogo de saberes y conocimientos locales.
 - La **formación deportiva** como oportunidades para los jóvenes, pero también como estrategia de formación ciudadana, convivencia pacífica y promoción de estilos de vida saludables.
 - La promoción de la cultura a través de tertulias literarias, cine foro, conciertos, etc.
 - Los Parques serán **entornos protectores** implementando estrategias para formar a jóvenes en riesgo en habilidades para la vida, fortalecer los consejos locales de juventud y brindar acompañamiento a jóvenes desescolarizados.
 - **Movilización de los jóvenes**, a través del reconocimiento de sí mismos, del territorio, del trabajo con los referentes que tienen y la forma en la que pueden incidir en el territorio.
 - Formación y promoción de **rutas turísticas**. Asociado a esto, la conformación de grupos de jóvenes anfitriones o vigías del patrimonio para generar una cultura turística, emprendimiento, etiqueta y protocolo.
 - Formación básica en temas **ambientales**, semilleros de biodiversidad y lectura del territorio, fortalecimiento de las mesas ambientales, actividades de sensibilización sobre temas ambientales dirigidos a niños (por ejemplo, sobre los cuidados del agua y manejo de residuos en zonas urbanas y rurales), cursos y talleres sobre temas ambientales a través de las huertas y salidas pedagógicas a sitios de interés ambiental.
7. **Inglés como lengua extranjera:** Se busca generar ambientes lúdicos, creativos y abiertos para el aprendizaje del inglés como medio para acceder a oportunidades

Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603

www.asambleadeantioquia.gov.co Medellín - Colombia

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

de estudio o laborales, y/o para conocer y abrirse al mundo e interactuar con otras culturas y costumbres. Se implementarán estrategias dirigidas a maestros/as: como a) recursos didácticos e innovadores para mejorar las prácticas de enseñanza, b) redes de maestros para el inter-aprendizaje, c) recursos digitales para estudiantes y maestros, d) cursos abiertos y dinámicas lúdicas para el aprendizaje del inglés para la comunidad en general, e) campañas mediáticas para sensibilizar a las comunidades sobre el aprendizaje del inglés.

Líneas transversales:

- 1. Movilización y participación social:** Este ejercicio corresponde a una serie de procesos que logran que los distintos actores sociales valoren y validen los escenarios educativos como espacios clave para el desarrollo local. Desde esta idea, la movilización está en directa relación con prácticas en las que haya importantes niveles de participación y un ejercicio central de corresponsabilidad con la gestión, tanto de contenidos como administrativa, liderada municipalmente desde la construcción de propuestas educativas para su postulación como sedes de los Parques. El modelo de gobierno planteado una vez entre en operación el Parque o Ciudadela, donde participan varios representantes de la comunidad y gobierno municipal en los procesos de direccionamiento, seguimiento y evaluación, es un elemento fundamental para la apropiación social. De igual manera, las mesas municipales y otros espacios de veeduría ciudadana que se fortalecerán.
- 2. Calidad educativa:** Como recurso educativo de las instituciones educativas del municipio, si bien los parques prestan sus servicios a toda la comunidad, los contenidos a desarrollarse en los Parques deben mantener los lineamientos de calidad propuestos por la propia Gobernación de Antioquia a través de la Secretaría de educación.
- 3. Tecnologías aplicadas a la educación:** Todo sistema educativo, desde la educación infantil hasta la superior, debe implementar ambientes de aprendizaje con múltiples lenguajes, símbolos y texturas, tanto multimediales como hipertextuales, capaces de conectar los intereses individuales y colectivos para el desarrollo local y en red, es decir, más que saber manejar un aparato, es de vital importancia que los ciudadanos puedan expresarse de diversas formas e interpretar los códigos básicos para la construcción de una sociedad participativa.
- 4. Cultura Parques y Cultura de Paz:** los Parques y Ciudadelas son el escenario para la construcción de cultura ciudadana y un canal de afianzamiento de la cultura de la legalidad y constructor de paz. Se trabaja bajo tres pilares: la cultura de la legalidad, el fortalecimiento de la institucionalidad y la construcción de la ciudadanía. Incluye estrategias como: a) la formación a la comunidad educativa y líderes sociales en temas de cuidado y respeto por los bienes públicos b) campañas de comunicación pública en torno a los temas de cuidado y respeto por la normatividad, la ética y los derechos, c) acciones colectivas, simbólicas, artísticas y emotivas que generen un sentido de pertinencia y apropiación por el Parque o Ciudadela, d) la formación de grupos de veeduría ciudadana, e) la movilización permanente del voluntariado ciudadano para actividades relacionados con el cuidado del Parque o Ciudadela.

La Cultura de Paz consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

personas, los grupos y las naciones (Naciones Unidas 1998, Resolución A/52/13). En el marco de la programación educativa y estrategias de movilización y apropiación social los Parques y Ciudadelas Educativas promoverá, estrategias innovadoras se busca generar cambios culturales a favor del pluralismo, el respeto, la resolución pacífica de conflictos, la reconstrucción de memoria histórica, el tejido social y la reconciliación. De igual manera, los Parques, como escenario que generan oportunidades a través de la educación, se vuelven ejes centrales de las estrategias de prevención con jóvenes y de creación de entornos protectores.

ARTÍCULO NOVENO: PROGRAMACIÓN EDUCATIVA LOCAL. Hará parte de la programación educativa del Parque la programación educativa local, que es la que cada municipio y sus establecimientos educativos construye de acuerdo con los talentos, las prioridades, las necesidades locales y la identidad de su Parque. Estos contenidos locales son producto de una construcción participativa con la comunidad educativa y representantes de diferentes sectores y deberán ser adaptados según las necesidades cambiantes de los municipios y prioridades educativas que surjan con el tiempo.

ARTÍCULO DÉCIMO: APOORTE DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES A LA PROGRAMACIÓN EDUCATIVA. Los organismos y dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas del departamento deberán desarrollar estrategias y canalizar recursos humanos y físicos hacia los Parques y Ciudadelas en cumplimiento con los objetivos de la programación educativa.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: RECURSO PEDAGÓGICO. Los Parques y Ciudadelas Educativas se constituirán como recurso pedagógico y didáctico de los establecimientos educativos oficiales de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y USO DEL ESPACIO. Un Parque Educativo promedio tiene 4 espacios de aprendizaje. Más que aulas son espacios dinámicos e integradores que se ajustan según la programación.

Espacios

El diseño interior de los parques responde a unas espacialidades que trascienden las aulas tradicionales de clase y responden a una lógica de acceder al conocimiento de manera diferente, potenciar la integración de actores, diversos tipos de aprendizaje. De esta manera se busca la coherencia entre los espacios de los Parques y la propuesta educativa.

- **Espacio de formación:** Son espacios donde se posibilitan estructuras secuenciales para impartir el conocimiento como son las clases magistrales, conferencias y talleres grupales y de formación individual mediante el uso de TIC.

Estos espacios son escenarios pensados específicamente para procesos de formación intencionados que no requieran, necesariamente, el uso de muchos materiales concretos. Su capacidad versátil permitirá alojar diferentes dinámicas de aprendizaje, que van desde la media, jornadas complementarias, clases magistrales, conferencias y talleres grupales, hasta escenarios de formación individual mediante el uso de las TIC.

Las actividades que se desarrollan en estos espacios siempre deben contar con un objetivo específico y una programación determinada.

Estos ambientes son pensados para alojar distintas prácticas educativas cercanas a las líneas temáticas priorizadas como son las de educación superior, oferta de educación técnica de formación para el trabajo y el emprendimiento, y algunos componentes del fortalecimiento de la educación media.

- **Espacio taller:** Este espacio se enfoca en el trabajo colaborativo donde se aprende a través del hacer y del conocimiento experiencial. En este tipo de espacio se potencia el dialogo como medio para el intercambio y la apropiación de conocimientos. Las actividades de este ambiente promueven la manipulación de materiales concretos, sencillos y de fácil replicación, así como la exploración con instrumentos y equipos que permiten la experimentación de fenómenos naturales.

Para este fin se proponen metodologías creativas y didácticas. Este enfoque de taller permite la generación de diálogos horizontales entre los participantes, incluyendo el profesional que lidere la actividad. Esta forma de relacionamiento busca promover la tolerancia a través del trabajo en equipo, el respeto, la comunicación asertiva, la interacción y formación ciudadana (respeto por el otro, legalidad, intercambio de ideas y producción participativa).

- **Espacio múltiple:** La naturaleza versátil de los Parques, en los que se busca que haya componentes de contenidos gestionados desde y para las localidades, implica la presencia de un espacio de mayor nivel de flexibilidad en los contenidos. El espacio múltiple permite el encuentro, la conversación y el intercambio de saberes entre muchos actores de la comunidad. En él se pueden impartir diversos tipos de formación, desde conferencias, charlas, exposiciones y talleres hasta encuentros de comunidades locales alrededor de las artes, la ciencia, la investigación, la cultura y el debate, que complementen y recontextualicen el modelo educativo.

La naturaleza de este espacio permite alojar diferentes prácticas educativas, que van desde exposiciones hasta reuniones locales con orientación más social o cultural. En el Espacio Múltiple podrán realizarse eventos que sin objetivos de formación por nivel o secuencial. Su comportamiento flexible y dinámico permite rápidamente el cambio de actividad, pues no cuenta con un único punto focal, y de ser necesario puede convertirse en un espacio análogo a los anteriormente descritos.

- **Un espacio de maestros y maestras:** El espacio de maestras y maestros dentro de los parques educativos es un espacio de reunión y encuentro entre pares, el objetivo es que los maestros y maestras en los municipios vean en el parque educativo un punto de encuentro donde se puede discutir acerca de la educación, pero también encuentren un lugar de esparcimiento y bienestar.

El PE está pensado como un ambiente de aprendizaje en donde se promoverá la cualificación docente tanto en el saber disciplinar como pedagógico.

Así mismo las redes de maestros tendrán la oportunidad de posicionarse como verdaderas comunidades de aprendizaje en áreas como matemáticas, lenguaje ciencias y etnoeducación.

El espacio se puede utilizar como:

- Espacio de reunión y encuentro entre pares, así como de dignificación de la labor docente.



DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

- Ambiente de aprendizaje para promover la cualificación docente tanto en el saber disciplinar como pedagógico.
- Actividades de las redes (matemáticas, lenguaje, etnoeducación, ciencias)

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL EQUIPO HUMANO DE CADA PARQUE Y CIUDADELA. El recurso humano debe tener conocimiento del sistema educativo, de las temáticas que se desarrollarán en el marco de la programación educativa y tener la capacidad de leer los contextos, adaptar los temas a realidades locales, proponer niveles y formas de conversación diferenciadas con base en los interlocutores. Asimismo, deben tener la capacidad de convocar, conectar, animar y brindar apoyo a las secretarías y aliados que ejecutarán estrategias de formación dentro del Parque Educativo. La calidad de la apropiación de los contenidos dependerá, en buena medida, del éxito de las actividades previstas. El perfil y experiencia del equipo humano debe responder a estas necesidades, se debe garantizar programas de formación que puedan reforzar este conocimiento.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: RED DEPARTAMENTAL DE PARQUES Y CIUDADELAS EDUCATIVAS. La Red Departamental de Parques y Ciudades Educativas articulará los parques y ciudades educativas distribuidos en todo el territorio antioqueño y promoverá el intercambio de experiencias y transferencia de conocimientos, lo cual fortalecerá las dinámicas educativas, sociales y operativas, fortaleciendo los lazos colaborativos y de identidad.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Cada municipio con Parque o Ciudadela que desee ingresar a la Red deberá constituir una mesa municipal para la participación de la ciudadanía con el fin de: orientar la planeación y direccionamiento del proyecto; acompañar el proceso de ejecución de la obra, desde el diseño hasta la inauguración; priorizar y concertar la programación educativa; diseñar e implementar las actividades de socialización y movilización social de diferentes grupos poblacionales en el municipio.

Una vez el Parque o Ciudadela inicie operación e ingrese a la Red, el municipio deberá conformar una Junta Local como órgano de direccionamiento, seguimiento, evaluación del Parque Educativo y líder de los procesos de apropiación social, gestión de aliados y Cultura Parque. Esta Junta Local podrá articular su funcionamiento con las Juntas Municipales de Educación (JUME).

Parágrafo: Las mesas y juntas podrán expedir su propio reglamento, pero los criterios para su funcionamiento y conformación serán determinados por esta política mediante reglamentación.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: FINANCIACIÓN. Teniendo en cuenta los principios de descentralización y autonomía de las entidades territoriales en materia educativa, que los Parques y Ciudades Educativas son bienes inmuebles propiedad de los municipios y teniendo en cuenta que, dentro de las propuestas al concurso, los municipios presentaron de manera voluntaria esquemas de sostenibilidad de los parques, éstos concurrirán a la misma, de acuerdo con sus capacidades y dichas propuestas, mediante procesos de concertación entre el departamento y los municipios. Los aportes que se pacten subsidiariamente a cargo del departamento, estarán en un rango entre el 50% y el 90% del valor de operación de cada parque y ciudadela educativa y en ningún caso este valor podrá superar 450 millones por parque educativo y 500 millones por ciudadela a partir del año 2016. Con estos recursos se podrán financiar parcialmente los rubros de operación, como son la programación educativa, el recurso humano que cumple funciones misionales y el mantenimiento de la infraestructura y la dotación.

Con base en lo anterior, el gobierno departamental, destinará anualmente de sus ingresos de libre destinación, a partir de la vigencia 2016, las partidas presupuestales necesarias para garantizar la sostenibilidad de los Parques y Ciudadelas Educativas, por un valor no superior a \$40.000.000.000, el cual deberá ser actualizado por cada vigencia fiscal según el IPC causado a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Esta indexación se aplica también a los topes mencionados en el parágrafo anterior, por parque y ciudadela.

Los aportes en programación que realicen las diferentes secretarías y dependencias y dependencias del departamento se consideran un complemento a los recursos enunciados en el inciso anterior y no deben considerarse como parte del aporte total necesario para la implementación, monitoreo y evaluación de esta política.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: El Departamento de Antioquia podrá realizar alianzas, convenios y demás acuerdos de cooperación y articulación con otras entidades de orden municipal, departamental, nacional, internacional, públicas o privadas, teniendo en cuenta los principios de la política fijados en esta ordenanza.

Para recibir recursos de aliados privados se debe crear por parte de la Secretaría de Hacienda un fondo presupuestal exclusivo cada vez que se realice un aporte.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: EVALUACIÓN Y MONITOREO. La presente política contará con un proceso de evaluación y monitoreo que permita determinar el cumplimiento de la misión y los objetivos de los Parques y Ciudadelas Educativas.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: Autorícese al señor Gobernador para hacer los traslados presupuestales necesarios para la implementación, seguimiento y evaluación de esta política y garantizar la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan su implementación, seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Se faculta al Gobernador para reglamentar la presente ordenanza. Para el efecto contará con seis (6) meses a partir de la publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO: Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 03 días del mes de septiembre de 2014.


RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO
Presidente


GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 05 de septiembre de 2014.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 2 SET. 2014

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 36. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA DEPARTAMENTAL DE PARQUES Y CIUDADELAS EDUCATIVAS POR LA EDUCACIÓN PÚBLICA DE CALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

ch 
SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia


MARIA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
Secretaría de Hacienda *10/2/14*


FELIPE ANDRES GIL BARRERA
Secretario de Educación
3 Unos *Bay*



Despacho del Gobernador *Redu* *11/09/2014*
Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin - Colombia - Suramérica

Antioquia
Gobernación de Antioquia

